



Ayuntamiento de Barlovento

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Decreto.- Don Jacob Qadri Hijazo, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, en el día de la fecha:

Vistas las Bases Reguladoras que rigen la concesión de ayudas al desplazamiento y alojamiento de estudiantes del municipio de Barlovento que cursan sus estudios fuera de la Isla de La Palma aprobadas inicialmente en sesión extraordinaria por el Pleno del Ayuntamiento el 23 de febrero de 2023 y definitivamente aprobadas y publicadas en el BOP n.º 47 de fecha 19 de abril de 2023.

Visto que en la aplicación “32600-47915- Ayudas transporte y alquiler estudiantes” del Presupuesto municipal del año 2025 existe crédito disponible por importe de 18.000,00 €.

Considerando que constan en el expediente los Informes de Secretaría e Intervención.

RESUELVO,

Primero.- Aprobar la **CONVOCATORIA DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE BARLOVENTO QUE CURSAN SUS ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA. CONVOCATORIA 2025 (CURSO ACADÉMICO 2024/2025)**, que literalmente dice:

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE BARLOVENTO QUE CURSAN SUS ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA. CONVOCATORIA 2025 (CURSO ACADÉMICO 2024/2025)

PRIMERA.- OBJETO.





Ayuntamiento de Barlovento

Será objeto de esta convocatoria, la concesión de ayudas de desplazamiento y alojamiento dirigida a los estudiantes residentes en el municipio de Barlovento, que cursen estudios en Universidades o Centros Educativos fuera de la isla durante el curso académico 2024-2025; siempre que los mismos no se impartan en ningún centro escolar de la isla de La Palma o no hayan obtenido plaza en los mismos.

SEGUNDA.- CUANTÍA SUBVENCIÓN.

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 32600-47915 del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 18.000,00 euros para el curso académico 2024/2025.

Se establece una ayuda única por estudiante, con dos líneas de subvención, que pueden ser acumulativas: la primera por lo que respecta a desplazamiento, y la segunda al alojamiento, con una ayuda máxima a conceder para el año escolar en curso; por lo que respecta a desplazamiento de 300,00 €, para los estudiantes que cursen sus estudios fuera de Canarias, y de 200,00 €, en otra de las islas de Canarias. Y por lo que respecta a alojamiento de 300,00 €, para los estudiantes que estén alojados en régimen de alquiler.

No obstante, si el número de solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos establecidos, supera el crédito disponible, se procederá a un descenso proporcional en las ayudas a conceder, con la finalidad de atender a todas las solicitudes.

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, o ente público o privado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para poder solicitar esta ayuda son requisitos indispensables los siguientes:





Ayuntamiento de Barlovento

- Estar empadronado en el municipio de Barlovento.
- Residencia habitual del núcleo familiar en el municipio de Barlovento.
- Estar matriculado en curso académico para el que solicita la ayuda.
- Que la Universidad o Centro Educativo en el que curse estudios, radique fuera de la isla de La Palma; y los estudios no puedan cursarse, o no se les haya concedido plaza, en Centros Educativos de La Palma.
- Tener contrato de alquiler de un inmueble a su nombre en el municipio donde estudia; o justificante de residencia en un colegio mayor o apartamento universitario.
- Que no se encuentran incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2º y 13.3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Que no tengan deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Barlovento.

CUARTA.- OBLIGACIONES.

- 1.- Aceptar la ayuda, o bien renunciar a ella, en el plazo de 15 días desde la notificación de concesión.
- 2.-Aceptar y cumplir los requisitos que se establecen en las bases reguladoras.
- 3.- Destinar la ayuda para la finalidad que se le concede, procediendo a la justificación de dicha ayuda, con la aportación de la documentación correspondiente que se le pueda requerir.
- 4.-Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

- 1.- Los solicitantes de la ayuda deberán aportar, con carácter general, la siguiente documentación:
 - a) Instancia en modelo facilitado por el Ayuntamiento de Barlovento.
 - b) Fotocopia del DNI.





Ayuntamiento de Barlovento

- c) Copia de la matrícula del curso/estudios para el que se solicita ayuda para compulsa.
- d) Copia del justificante de pago de las tasas por matrícula.
- e) Copia del contrato de arrendamiento del bien inmueble donde temporalmente reside, o del alta en colegio mayor o apartamento universitario y justificante de pago del mismo, del último mes al de la solicitud.
- f) Alta de terceros de este Ayuntamiento, con el número de cuenta corriente (20 dígitos) para el ingreso de la Ayuda Concedida con certificado que acredite la titularidad de la cuenta.
- g) Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (marcar en el modelo de solicitud)

2.- Cuando se trate de ayudas para investigación, Tercer Ciclo Universitario o Postgrado y Especialización, deberán aportar además de la prevista en los apartados a), b), c) y d) del número anterior, la siguiente:

- h) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del Título correspondiente de Licenciado o Diplomado y de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo a realizar.
- i) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas durante la Licenciatura o Diplomatura, en su caso.
- j) Documentación acreditativa de la admisión en el Centro de Investigación o donde vaya a realizar los cursos de Postgrado, Especialización o Tercer Ciclo de Estudios Universitarios, y/o matrícula en su caso, en el que se haga constar la viabilidad del proyecto, en el supuesto de optar a una ayuda de investigación.

Todos ellos en documento original o fotocopia compulsada.

SEXTA.- PLAZO.

El plazo de la presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES





Ayuntamiento de Barlovento

contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Barlovento.

SÉPTIMA.- LUGAR.

Los interesados podrán presentar la instancia solicitando la ayuda, físicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Barlovento, sito Plaza del Rosario, n.º 3, en horario de atención al público, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://barlovento.sedelectronica.es/>), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor que será la Concejalía de Educación, o persona en quién delegue; realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias; y una vez efectuadas las verificaciones pertinentes, se indique los beneficiarios que reúnen las condiciones necesarias para acceder a las ayudas.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado, que sea el competente para dictaminar al efecto (Comisión Informativa de Educación); y que emitirá propuesta de resolución definitiva, relativa a los solicitantes a los que se concede la ayuda, y su cuantía. Dicha propuesta se remitirá al Sr. Alcalde-Presidente que resolverá el procedimiento.

En la resolución, que deberá ser motivada, se hará constar además de los solicitantes, o relación de los solicitantes a los que se les concede la ayuda, la desestimación del resto de solicitudes. La misma pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de 2 meses, contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución del





Ayuntamiento de Barlovento

procedimiento se notificará a los interesados.

NOVENA.-FORMA DE PAGO.

El importe de la ayuda, se percibirá de una sola vez, a partir de la resolución definitiva por el Sr. Alcalde. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios. Estando condicionado el pago, a que el beneficiario no tenga deudas con el Ayuntamiento.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

No es necesario; considerándose que la mera presentación de una matrícula correspondiente a un centro educativo, que no pertenezca a esta Isla, y demás documentación contemplada en la base Quinta de las Bases Reguladoras, es título habilitante para considerar justificado este gasto.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituye infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMOTERCERA.- BASES REGULADORAS.-

Las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas al





Ayuntamiento de Barlovento

desplazamiento y alojamiento de estudiantes de Barlovento que cursen sus estudios fuera de la Isla han sido publicadas en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 47 de fecha 19 de abril de 2023.

Lo ordena y firma el Sr. Alcalde, en Barlovento, a veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

El Alcalde

Ante mí, la Secretaria

